



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 112, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENDIENDO "POST-MORTEM" A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 058, APROBANDO "PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Y "FICHA DE CASO".
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL Nº 001, INTERVIENIENDO EL CUERPO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAÑUELAS, CREANDO COMISIÓN NORMALIZADORA Y DESIGNANDO REPRESENTANTE.
 - * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 001, ESTABLECIENDO NUEVAS DIRECTIVAS SOBRE PLAZO DE CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE BÚSQUEDA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de enero de 2012.

VISTO el fallecimiento del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Gualberto Martín KOSTIUK, Legajo Nº 25.628, numerario de la Comisaría de Florencio Varela 5ta., y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal KOSTIUK resultó gravemente herido de arma de fuego en un trágico suceso acaecido a las 17.00 horas, del día 28 de enero de 2012;

Que en el horario precedentemente mencionado, el Oficial Principal KOSTIUK, en circunstancias que ascendía a su automóvil particular marca peugeot 206 color gris, estacionado en la rampa de ingreso a su domicilio particular, resultó abordado por un grupo de individuos fuertemente armados, con aparentes fines de robo;

Que atento la situación descripta, el funcionario policial de mención dándose a conocer como policía, extrajo su arma reglamentaria, generándose un enfrentamiento armado, ocasionando heridas en los malvivientes, y siendo alcanzado por varios impactos de bala que ocasionaron su deceso en forma instantánea;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 11 inciso e), 30 y 51 Ley Nº 13.982 y 123 primer párrafo y 338 de su reglamentación

aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Comisario del Subescalafón Comando del Oficial Principal KOSTIUK;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 28 de Enero de 2012, del Oficial Principal del Subescalafón Comando MARTIN GUALBERTO KOSTIUK (D.N.I. 25.071.899 - Clase 1976), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2º.- Ascender "post mortem", a partir del 28 de Enero de 2012, al grado de Comisario del Subescalafón Comando al Oficial Principal del Subescalafón Comando Gualberto Martín KOSTIUK (D.N.I. 25.071.899 - Clase 1976), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 112.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de enero de 2012.

VISTO la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar, la Ley N° 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género es la encargada de diseñar los planes y programas de atención en las unidades policiales para la debida asistencia de personas víctimas vulnerables en problemáticas vinculadas al género y controlar su efectiva aplicación;

Que, asimismo, esta área tiene por misión conformar equipos multidisciplinarios a fin de lograr alternativas de solución y actualización de las normas legales de aplicación;

Que las Comisarías de la Mujer y la Familia tienen por finalidad la prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de violencia familiar y abuso sexual, para lo cual cuentan con personal policial especializado y un equipo profesional interdisciplinario;

Que las soluciones a las problemáticas de las violencias, necesariamente provienen del aporte de múltiples disciplinas y áreas estatales que trabajan mancomunadamente para erradicarlas;

Que la labor cotidiana de los Equipos Interdisciplinarios y la que realicen en conjunto con el Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia, resultan esenciales en la meta de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Boletín Informativo N° 7

Que es preciso revisar las pautas de atención de los Equipos Interdisciplinarios, incorporando los avances realizados en materia legislativa con la sanción de la Ley Nacional N° 26.485, mediante la aprobación del Protocolo de Organización y Funcionamiento pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de Víctimas de Violencia de Género" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario "Ficha de Caso" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 058.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO

Dirección General de Coordinación de Políticas de Género
Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

1- MISIÓN

El presente Protocolo tiene por misión garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género y abuso sexual, en el marco de las Leyes Provinciales N° 12.569 y N° 13.298, y la Ley Nacional N° 26.485, de la que destacamos su artículo 2° que manda promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; y el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.

2- OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco y la dinámica de trabajo de los Equipos Interdisciplinarios (EI) que dependen de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (DGCPG) y funcionan en las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMyF). El trabajo cotidiano de estos EI y el que realicen en conjunto con el personal policial de las CMyF, resulta esencial y crucial en la meta de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales tal como lo estipulan la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y las Leyes Provinciales N° 12.569 de Violencia Familiar y N° 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.

Los objetivos del presente Protocolo son:

- Asegurar la contención, la atención profesional y el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencias.

- Brindar asesoramiento al personal policial en cuestiones de atención de los casos de violencia de género y abuso sexual.
- Revisar la praxis de modo de alcanzar mejores estándares día a día.
- Realizar una tarea preventiva con relación a las problemáticas derivadas de las situaciones de violencia de género.
- Tomar contacto con la comunidad a fin de sensibilizarla e informarla en todo lo relacionado con violencia de género y abuso sexual y los compromisos a asumir en cada caso.
- Generar información continua a partir de las intervenciones de los EI que contribuya a la meta de contar con mejores datos cuanti y cualitativos que son un insumo imprescindible para el diseño y la implementación de políticas públicas.

3- DERECHOS PROTEGIDOS

Los Derechos Protegidos en este Protocolo son aquellos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Nacional N° 26.485, en especial los enunciados en su artículo 3°, referidos a asegurar y garantizar:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) El respeto de la dignidad de las mujeres;
- e) La decisión sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley Nacional N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) La recepción de información y asesoramiento adecuado;
- h) El goce de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) El goce de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

4- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

El presente Protocolo será de aplicación en el ámbito de los EI dependientes de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, que funcionan en las Comisaría de la Mujer y la Familia (CMyF).

Todo el personal que desarrolle tareas en las citadas dependencias deberá tomar conocimiento por escrito del presente, incluso el personal de otras organizaciones, pasantes y personal que colabora *ad honorem*.

5- DEFINICIONES

Violencia contra las mujeres

Se entiende por tal toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la Ley N° 26.485, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Se entiende por relación desigual de poder, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La violencia se manifiesta bajo los siguientes tipos: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial y Violencia Simbólica.

La experiencia demuestra que los casos de violencia son cíclicos, se repiten periódicamente y además las agresiones suelen producirse cada vez con mayor intensidad, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte.

Género

Es un concepto que da cuenta de la construcción social que establece lo que es propio del varón y de la mujer. Designa los aspectos psicológicos, sociales y culturales que resultan en lo femenino y lo masculino. Alude a la existencia de relaciones de poder asimétricas que configuran jerarquías que favorecen a los hombres.

Perspectiva de género

Es un instrumento que permite repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y varones, que determinan, de manera directa, las formas de esas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, restricciones en el acceso a recursos, poco acceso a oportunidades y desarrollo, así como escaso conocimiento de sus derechos como seres humanos.

Prevención

Según la Organización Mundial de la Salud se debe conceder mayor prioridad a la prevención primaria de la violencia, es decir, a las medidas que impiden que llegue a producirse. La prevención en Violencia Familiar es un proceso histórico que requiere de paciencia y mucha dedicación, se construye gradualmente, con esfuerzo, valorando los avances y no dejándose vencer por los posibles y naturales obstáculos que pudieran surgir.

6- DE LAS CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y TAREAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. DE LA ARTICULACIÓN CON LA TAREA DEL PERSONAL POLICIAL.

Lo El dependen directamente de la DGCPG y operan en las CMYF a las que fueron asignados. El El es un espacio institucional de contención, cuidado y aprendizaje. El trabajo en equipo implica un espacio de mutua ayuda, donde prime la cooperación y solidaridad, a fin de pensar en forma conjunta las estrategias de intervención pertinentes que requiera la atención de cada caso.

En línea con el artículo 10 de la Ley N° 26.485, que refiere a los servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia, el El desarrollará desde un abordaje integral las siguientes actividades:

- a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- b) Conformación y coordinación de grupos de mutua ayuda para mujeres en situación de violencia (según Disposición N° 001/11 de la DGCPG);
- c) Asesoramiento jurídico gratuito y eventual derivación a los consultorios jurídicos gratuitos de los respectivos Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires;
- d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
- e) Articulación con las mesas locales con el objetivo de coordinar la atención con las demás áreas.

Por lo particular de su aporte, cada profesional que participa del El es fundamental en el proceso de construcción de soluciones que aseguren los derechos protegidos de las víctimas. Se debe comprender también la importancia de la integración y el trabajo interdisciplinario dado que una sola mirada, un solo aporte, no resultarán nunca suficientes para lidiar con una problemática tan compleja, con raíces culturales muy profundas, como es la violencia contra las mujeres. Es necesario entonces lograr un equilibrio democrático en el cual fluyan los conocimientos, las opiniones y emerjan las soluciones. Así, el primer paso es que el grupo de trabajo incorpore estos requisitos de flexibilidad, participación, capacitación continua y horizontalidad inherentes a la actividad que debe ser llevada a cabo.

Grupos de Mutua Ayuda

Los Grupos de Mutua Ayuda se conformarán en función de las necesidades puntuales de cada zona pudiendo, por caso, girar en torno a cuestiones tales como:

- Empoderamiento de mujeres en situación de violencia;
- Adolescentes testigos de violencia;
- Noviazgos violentos en adolescentes;
- Mujeres víctimas de violación.

Los Grupos de Mutua Ayuda serán coordinados preferentemente por un/a psicólogo/a o psicólogo/a social. Cada vez que el grupo lo requiera los/as abogados/as deberán asesorar al grupo en cuestiones específicas ligadas a los derechos de las víctimas.

Composición y dinámica de trabajo

El El estará conformado por profesionales de distintas disciplinas, abogado/a, psicólogo/a, trabajador/a social, y de otras ramas que puedan eventualmente incorporarse. Los miembros del El se deberán reunir para cumplir con el objetivo de brindar asistencia, contención y herramientas para el empoderamiento a las víctimas de violencia de género y abuso sexual, y asesoramiento al personal policial. Para ello es necesario partir de una base consensuada sobre las características del problema que se afronta, de modo de poder trabajar interdisciplinariamente y en conjunto con el personal policial, complementando las distintas habilidades y conocimientos para lograr los mejores resultados posibles en cada momento. Por eso será necesario disponer de tiempo en común en los cuales se puedan discutir los casos.

El/la Coordinador/a Zonal de la DGCPG operará como nexo entre la fuerza policial y el El facilitando y coordinando todas las acciones necesarias -como ser la gestión de un permanente espacio de reflexión acerca de la tarea que se desarrolla a diario- en el marco de los objetivos de este Protocolo.

Lo/las titulares de las CMYF tendrán a su cargo el trazado de la ruta crítica que transitan las mujeres víctimas de violencia que acuden a pedir ayuda, contención y asesoramiento.

Reunión mensual. Objetivos

Todo el equipo de la CMYF se reunirá una vez al mes con el/la Coordinador/a Zonal con el objetivo de revisar la praxis que llevan a cabo así como los parámetros de cuidados mutuos entre los miembros, debatir objetivos, planificar ateneos, definir y establecer buenas prácticas y generar mecanismos que empoderen al equipo. Por otro lado, en la reunión se trabajarán dos (2) casos de mujeres atendidas por el El y se elaborará un informe que será remitido mensualmente a la DGCPG.

Criterios y estrategias de intervención del El cuando una mujer hace la denuncia. Valoración de riesgo

El El interviene a pedido del personal policial, por demanda externa desde otras instituciones y/o porque la persona que viene a denunciar sabe de la existencia del El y requiere ser atendida por éste como también participar de los Grupos de Mutua Ayuda. El El deberá estar al tanto de todos los casos registrados y denunciados en la CMYF ligados a violencia de género y abuso sexual.

Generalmente las personas realizan el primer contacto con el personal policial. De allí que resulte absolutamente relevante que el El esté en comunicación permanente con el personal policial a quien deberá brindarle el asesoramiento necesario. En la medida de lo posible, los miembros del El deberán intervenir desde el primer momento en que la mujer acude a la CMYF a solicitar ayuda.

En el marco del trabajo en equipo que se desarrolla en el ámbito de la CMYF y la articulación con las áreas específicas asignadas al personal policial, los profesionales del El intervienen una vez que el personal policial, según su protocolo específico, atiende a la persona que acude a la CMYF. En esa primera instancia el El es convocado para brindar a la persona víctima una mayor contención y abordaje profesional integral interdisciplinario.

El personal policial es parte del equipo de trabajo de la CMYF, por lo tanto su función es muy importante porque es el/la primero/a que escucha a la persona víctima. Dado que esa primera escucha resulta de suma importancia, si la situación lo requiere el El podrá intervenir, en esa instancia, previo a la formulación de la denuncia. Por lo cual:

- Se debe escuchar el relato de forma activa;
- No hay que subestimar el riesgo;
- Crear un clima de confianza y protección;
- Hay que aclararle a la víctima que no tiene por qué sufrir maltrato;
- Se debe explicar a la víctima que tiene derecho a vivir una vida sin violencia;
- Se debe explicar a la víctima que se le puede ofrecer más ayuda y apoyo desde el El de la CMYF;

- Se debe aclarar que no es un hecho aislado lo que vive esa víctima sino que afecta a muchas mujeres;
- Se debe evitar dar consejos;
- No hay que emitir juicios;
- Nunca hay que aconsejar que intente detener la violencia padecida adaptándose a los requerimientos de su agresor;
- Si la persona no está preparada para realizar la denuncia hacerle saber que el espacio institucional está disponible;
- Se debe informar el valor de presentar una denuncia precisa y lo más detallada posible;
- Se debe transmitir que es ella quien debe decidir la importancia de efectuar la denuncia;
- Se debe respetar el tiempo que la persona requiera y entender que debe estar preparada para denunciar.

Tanto la primera intervención que realiza el personal policial como el EI son complementarias e imprescindibles, ya que constituyen un trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y que se compromete a un objetivo fundamental como es no revictimizar a la víctima.

Las estrategias de intervención del EI son un conjunto de acciones profesionales a realizar con el objetivo de operar sobre las diversas necesidades de quien consulta: información, orientación, apoyo emocional, asistencia grupal.

El EI en su acción diaria de atención a la víctima, llevará a cabo la siguiente forma de intervención: entrevistará a la víctima, en lo posible, de manera conjunta a fin de realizar un diagnóstico presuntivo sobre la situación denunciada o a denunciar; valorará el riesgo; diseñará alternativas de acción; establecerá estrategias de intervención, derivando al Grupo de Mutua Ayuda y/o hacia otra institución gubernamental o no gubernamental.

El EI siempre realizará la valoración de riesgo a partir del relato de la persona que viene a denunciar y elaborará informes de riesgos en casos que lo requieran las autoridades correspondientes. Las Evaluaciones de Riesgo realizadas por profesionales especializados están contempladas tanto en la Ley Provincial N° 12.569 como en la Ley Nacional N° 26.485.

A partir de los datos obtenidos de la entrevista mantenida con la persona que denuncia, se ponderará la valoración de daño psíquico y/o emocional, estimación de riesgo de suicidio, valoración de riesgo vital, situación social y económica (dependencia económica, su inserción en el mercado laboral, desempleo, etc.), y se establecerá en forma conjunta con el personal policial pautas de actuación en función de riesgo, es decir trazar con la víctima estrategias de seguridad y plan de salir de su casa hacia un "refugio" si la situación lo requiere.

En todos los casos, los informes de valoración de riesgo deben ser firmados, como mínimo, por un profesional del EI.

El EI podrá programar consultas periódicas de seguimiento, tanto en dispositivo de entrevistas de orientación y/o en el espacio grupal de mutua ayuda.

El seguimiento será parte de la asistencia comprometida y responsable del EI, para dar una continuidad al primer acercamiento profesional y cumplir con el objetivo de brindar diferentes herramientas a las personas en el proceso de cambio y resolución de los conflictos.

Cada EI deberá completar la "Ficha de Caso" de cada persona o familia asistida, con sus intervenciones, seguimientos y/o derivaciones.

Integración con la comunidad. Sensibilización para la prevención de la violencia

El EI deberá promover acciones de sensibilización y toma de conciencia de la problemática; brindar en forma permanente información sobre el fenómeno de la Violencia de Género y Violencia Familiar; y participar de las campañas de prevención y educación. Las campañas deberán ser organizadas y desarrolladas en forma integrada por parte de todos los miembros de una CMYF, es decir, entre el personal policial y los integrantes del EI. En articulación con el personal policial deberán actuar como agentes de multiplicación para instalar un enfoque de seguridad desde una perspectiva género - inclusiva.

Prescripciones de cumplimiento obligatorio

Los miembros del EI no podrán, sea cual fuere su condición de revista, brindar servicios de carácter individual, ya sea patrocinio legal y/o seguimiento en el ámbito privado, a personas que asisten al servicio que brinda el Ministerio de Justicia y Seguridad en las CMYF.

Los miembros del EI no recibirán otra retribución que las establecidas por ley. No buscarán otras gratificaciones de índole material y/o afectiva, ni deberán hacer uso de la relación profesional para el logro de fines ajenos a la misma.

Todo profesional que integre los EI, deberá ser acreditado por la DGCPG para su incorporación, debiendo cumplir su misión de acuerdo a los alcances y límites que explícitamente se han enumerado en el presente documento.

Deberán cumplir los horarios que han sido acordados y establecidos para el funcionamiento del EI en cada Dependencia. En caso de no poder concurrir deberán comunicar de inmediato tal circunstancia a fin de convocar a otro profesional.

Los integrantes del EI que deseen asistir a congresos, jornadas o talleres de capacitación sobre las problemáticas de violencias, deberán solicitar la correspondiente autorización, mediante nota, a el/la Coordinador/a Zonal quien lo elevará a la DGCPG.

Los integrantes del EI deberán actuar a partir del consentimiento de las personas. En caso de tratarse de menores de edad, el EI se regirá por lo estipulado en las Leyes N° 26.061 y N° 13.298.

Los profesionales no harán ninguna discriminación en función de nacionalidad, religión, raza, etnia, ideología, orientación sexual de las/os consultantes.

Los miembros del EI deberán guardar secreto profesional, excepto cuando se trate de evitar la comisión de un delito o prevenir los daños que pudieran derivar del mismo.

En concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 12.569, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de mediación y/o entrevistas de pareja.

No realizarán asistencia terapéutica individual.

Siempre se establecerán las relaciones profesionales sobre la base de los principios éticos y la responsabilidad profesional, absteniéndose de satisfacer intereses profesionales en detrimento de los objetivos por los cuales han sido requeridos sus servicios.

7- DE LA RED INTERINSTITUCIONAL

La red es una instancia conformada por instituciones cuyas acciones están orientadas hacia la prevención y atención de la violencia. Trabajar horizontalmente, y de manera democrática, en red, permite lograr una atención más integral y sumar esfuerzos y conocimientos absolutamente necesarios para enfrentar problemáticas críticas como son la violencia de género, la violencia familiar y el abuso sexual, y luego generar decisiones, diagnósticos y acciones.

A los efectos de consolidar el trabajo en red el/la titular de la CMYF y al menos un miembro del EI, participarán de las respectivas reuniones de las mesas locales.

Bibliografía y textos consultados:

- CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Convención Belem do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Constitución Nacional Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Decreto Reglamentario N° 1011/10.
- Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Boletín Informativo N° 7

- Ley Provincial N° 12.569 de Violencia Familiar. Decreto Reglamentario N° 2875/05.
- Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños. Decreto Reglamentario N° 300/05.
- Decreto N° 978/10 de Creación de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas.
- Resolución N° 667/06, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Disposición N° 001/11, DGCPG, Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Protocolo de actuación del Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar.
- Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar (vigente hasta noviembre de 2011).
- Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios (anterior al vigente hasta noviembre de 2011).
- Población, género, violencia y SSR en las Policías de Buenos Aires. Informe realizado por UNFPA sobre las Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires, 2005/2007.
- OMS: Informe Mundial sobre la violencia en el mundo.
- Programa Regional "Ciudades sin violencia para las mujeres, ciudades seguras para todas y todos" por CISCESA (Centro de Intercambios y Servicios Cono Sur Argentina), Provincia de Santa Fe.
- Rodríguez Marcela V. (2001): "Violencias contra las mujeres y políticas públicas. Tendiendo un puente entre la teoría y la práctica". Centro de la Mujer de Vicente López. Marcela V. Rodríguez Editora.
- Fernández Ana María ...[et al.], Mujer y violencia, Buenos Aires, Consejo Nacional de la Mujer, 1994.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2008). "Situación de las mujeres en la provincia de Buenos Aires" (Anexo 5-A: Protocolo de detección y asistencia a mujeres víctimas de maltrato. Anexo 5-B: Protocolo de Acción ante víctimas de violación. Anexo 5-C: Protocolo para la detección e intervención en situaciones de maltrato infantil desde el sistema de salud. Anexo 5-D: Protocolo de aborto no punible).

ANEXO II

FICHA DE CASO

Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia de..... Apellido y nombre: Profesión:
--

Fecha y hora de la denuncia:
Día: L / M / M / J / V / S / D
Fecha y hora del hecho:

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

Apellido:
Nombres:
DNI/LC/LE/DU:
Domicilio:
Localidad: Partido:
Teléfono:
Sexo: F - M
Fecha de nacimiento:

DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA

Apellido:
 Nombres:
 DNI/LC/LE/DU:
 Domicilio:
 Localidad: Partido:
 Teléfono:
 Sexo: F - M
 Fecha de nacimiento:
 ¿Tiene cobertura social? SI NO

Estado civil	
<input type="checkbox"/>	Soltera/o
<input type="checkbox"/>	Casada/o
<input type="checkbox"/>	Unida/o – de hecho
<input type="checkbox"/>	Separada/o-divorciada/o
<input type="checkbox"/>	Viuda/o

Nivel educacional	
<input type="checkbox"/>	Analfabeta/o
<input type="checkbox"/>	Primario incompleto
<input type="checkbox"/>	Primario completo
<input type="checkbox"/>	Secundario incompleto
<input type="checkbox"/>	Secundario completo
<input type="checkbox"/>	Terciario incompleto
<input type="checkbox"/>	Terciario completo
<input type="checkbox"/>	Universitario incompleto
<input type="checkbox"/>	Universitario completo

Tipo de vivienda	
<input type="checkbox"/>	Prestada
<input type="checkbox"/>	Alquilada
<input type="checkbox"/>	Propia

Actividades	
<input type="checkbox"/>	Desempleada/o
<input type="checkbox"/>	Plan social/o
<input type="checkbox"/>	Ama/o de casa
<input type="checkbox"/>	Empleada/o
<input type="checkbox"/>	Profesional
<input type="checkbox"/>	Jubilada/o-pensionada/o

Tipo de empleo:
 Especifique profesión:

Uniones previas: SI NO
 Número de hijo: 1era. unión: 2da. unión: Otras:
 Total:

¿Alguno de ellos no concurre a la escuela? SI NO

Composición del grupo familiar conviviente			
Edad	Sexo	Parentesco	Observaciones

DENUNCIA

• **Violencia familiar**

Tipo de violencia	
<input type="checkbox"/>	Física
<input type="checkbox"/>	Psicológica
<input type="checkbox"/>	Social
<input type="checkbox"/>	Sexual
<input type="checkbox"/>	Económica

Frecuencia	
<input type="checkbox"/>	Sólo una vez
<input type="checkbox"/>	A diario
<input type="checkbox"/>	Semanal
<input type="checkbox"/>	Mensual
<input type="checkbox"/>	Anual

¿Hace cuánto tiempo?	
<input type="checkbox"/>	Menos de 1 año
<input type="checkbox"/>	De 1 a 5 años
<input type="checkbox"/>	De 5 a 10 años
<input type="checkbox"/>	Más de 10 años
<input type="checkbox"/>	No recuerda

Medidas cautelares:

Lesiones: SI NO
 Daños materiales: SI NO
 Amenazas: SI NO

Boletín Informativo N° 7

¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO

(En caso de responder SI)

Fecha de denuncia:

Tribunal interviniente:

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI NO

Indique dónde:

¿Cuenta con un grupo de apoyo?:

• **Abuso sexual**

Acceso carnal: SI NO

Con vínculo familiar: SI NO

Tipo de acceso carnal	
<input type="checkbox"/>	Oral
<input type="checkbox"/>	Vaginal
<input type="checkbox"/>	Anal

¿Se higienizó?: SI NO

¿Se administró el kit de profilaxis correspondiente?: SI NO

Frecuencia	
<input type="checkbox"/>	Sólo una vez
<input type="checkbox"/>	A diario
<input type="checkbox"/>	Semanal
<input type="checkbox"/>	Mensual
<input type="checkbox"/>	Anual

¿Hace cuánto tiempo?	
<input type="checkbox"/>	Menos de 1 año
<input type="checkbox"/>	De 1 a 5 años
<input type="checkbox"/>	De 5 a 10 años
<input type="checkbox"/>	Más de 10 años
<input type="checkbox"/>	No recuerda

Medidas cautelares:

¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO

(En caso de responder SI)

Fecha de denuncia:

Tribunal interviniente:

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI NO

Indique dónde:

¿Cuenta con un grupo de apoyo?:

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO (en caso de violencia familiar y/o abuso)

Apellido:

Nombres:

Sexo: F - M

Fecha de nacimiento:

¿Pertenece a las fuerzas de seguridad? SI NO

Indique a que Fuerza

Vínculo	
<input type="checkbox"/>	Padre / madre
<input type="checkbox"/>	Hijo / a
<input type="checkbox"/>	Cónyuge / concubino
<input type="checkbox"/>	Ex pareja conviviente
<input type="checkbox"/>	Ex pareja no conviviente
<input type="checkbox"/>	Novio
<input type="checkbox"/>	Pariente
<input type="checkbox"/>	Vecino
<input type="checkbox"/>	No conocido

Nivel educacional	
<input type="checkbox"/>	Analfabeto
<input type="checkbox"/>	Primario incompleto
<input type="checkbox"/>	Primario completo
<input type="checkbox"/>	Secundario incompleto
<input type="checkbox"/>	Secundario completo
<input type="checkbox"/>	Terciario incompleto
<input type="checkbox"/>	Terciario completo
<input type="checkbox"/>	Universitario incompleto
<input type="checkbox"/>	Universitario completo

Actividades	
<input type="checkbox"/>	Desempleado/a
<input type="checkbox"/>	Plan social
<input type="checkbox"/>	Amo/a de casa
<input type="checkbox"/>	Profesional
<input type="checkbox"/>	Jubilado/a-pensionado/a

Tipo de empleo:

Especifique profesión:

Factores de riesgo y asociados (que sean manifestados)	
<input type="checkbox"/>	Uso de armas
<input type="checkbox"/>	Niños/as testigos de violencia
<input type="checkbox"/>	Consumo de alcohol y de drogas
<input type="checkbox"/>	Pérdida de empleo
<input type="checkbox"/>	Ausentismo laboral
<input type="checkbox"/>	Enfermedades psíquicas
<input type="checkbox"/>	Infidelidad
<input type="checkbox"/>	Víctima discapacitada
<input type="checkbox"/>	Víctima embarazada
<input type="checkbox"/>	Abortos por golpes y agresiones
<input type="checkbox"/>	Aborto espontáneo
<input type="checkbox"/>	Intervención médica por violencia
<input type="checkbox"/>	Trastornos sintomáticos del sueño
<input type="checkbox"/>	Trastornos sintomáticos de la alimentación
<input type="checkbox"/>	Ingesta de ansiolíticos y antidepresivos
<input type="checkbox"/>	Intentos de suicidio

Tipo de arma:

Antecedentes de violencia en la familia de crianza:

Víctima:

Agresor:

Derivación:

Accesibilidad al servicio	
<input type="checkbox"/>	911
<input type="checkbox"/>	0800
<input type="checkbox"/>	Policía
<input type="checkbox"/>	Medios de comunicación
<input type="checkbox"/>	ONG
<input type="checkbox"/>	Escuela
<input type="checkbox"/>	Otros medios

¿Insta a la acción penal? SI NO

MOTIVO DE CONSULTA Y RELATO DEL HECHO:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma y aclaración

LA PLATA, 2 febrero de 2012.

VISTO la Ley N° 10.917 y su Decreto Reglamentario N° 4.601/90, y los expedientes 21100-330960/11 y 21100-390976/12

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4.601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que esta Dirección Provincial tomó conocimiento de las irregularidades de diversa índole suscitadas en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas, que podrían afectar la normal prestación del servicio a cargo del cuerpo activo;

Que tales irregularidades constituyen hechos de público conocimiento y encuentran sustento en el conflicto suscitado entre la Comisión Directiva y el Cuerpo Activo de la mencionada entidad;

Que ello asimismo se compadece con la petición de urgente intervención formulada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Bomberos de Cañuelas a esta Dirección Provincial;

Que deviene necesario darle participación al Municipio de Cañuelas por tratarse de un servicio público que se presta en su ámbito territorial y a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires por hallarse federada a la misma la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas;

Que se recepcionaron notas de la federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires; y del Municipio de Cañuelas designando a sus respectivos representantes;

Que con el fin de garantizar el funcionamiento eficiente del servicio que se presta a la comunidad, resulta oportuna la toma de intervención por parte de esta autoridad de aplicación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 144° y concordantes de la Disposición N° 01/2004 de esta Dirección General;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Intervenir el Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas por el término de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2°.- Crear una Comisión Normalizadora compuesta por un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un representante de la Municipalidad de Cañuelas y otro en representación de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires para cumplir la intervención prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Designar como representante del Ministerio de Justicia y Seguridad al Dr. Darío Martín CUBILLA, D.N.I. 25.426.553, como representante de la Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires al Comandante General (R) Daniel Joaquín VICENTE, D.N.I. 8.414.193 y como representante de la Municipalidad de Cañuelas al Sr. Alberto Néstor SIVORI D.N.I. 16.720.334.

ARTÍCULO 4°.- Las actividades a desarrollar en el marco de la intervención por los integrantes de la Comisión Normalizadora serán ad-honorem.

ARTÍCULO 5°.- La intervención tiene por misión garantizar el normal funcionamiento del servicio público de bomberos a cargo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, notificar a los señores Integrantes de la Comisión Normalizadora, a la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañuelas, a la Municipalidad de Cañuelas, a la Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 001.

**MIGUEL ÁNGEL DE LORENZO
COMANDANTE MAYOR B.V.
Director General de Defensa Civil
Ministerio de Justicia
y Seguridad Pcia. de Bs. As.**

LA PLATA, 27 de enero de 2012.

VISTO la emisión de certificados de habilitación peticionados por las prestadoras de servicios seguridad privada, y

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de direccionar la emisión de los certificados de habilitación haciendo explícita a la autoridad requirente, evitando así el libramiento de constancias a destino indeterminado;

Que como consecuencia de la propia dinámica de la actividad de la seguridad privada se generan cambios en el status de las prestadoras de servicios de seguridad privada capaces de modificar sus condiciones habilitantes;

Que el criterio sustentado permite mantener actualizada la información, haciendo necesario contar con un plazo de caducidad de los certificados que se emitan;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el certificado de habilitación deberá consignar el organismo ante el cual será presentado.

ARTÍCULO 2º.- Determinar un plazo de noventa (90) días de validez para el certificado de habilitación emitido por esta Oficina Provincial contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 001.

**Dr. JORGE LUIS CERULI
DIRECTOR A/C
Of. Pcial. para la Gestión
de la Seg. Privada
Mrio. de Justicia y Seguridad**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GARCÍA AIXA JENNIFER: argentina, D.N.I. N° 39.852.432, de 16 años de edad, nacida el día 01 de septiembre de 1995 en Hudson, domiciliada en calle 58 N° 5080 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui. Como así también de ESPANDRIO ROXANA MARÍA: argentina, D.N.I. N° 41.098.563, de 13 años de edad, domiciliada en calle 160 N° 4531 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui (SIN COPIA XEROGRÁFICA), ambas se ausentaron de sus domicilios el día 25 de diciembre del 2011 aprox. a las 18:00hs. Solicitarlas D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 5 Descentralizada de Florencio Varela Dr. Carlos Riera del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO-DTE. GARCIA DORA". Expediente N° 21.100-377.413/12.

GARCIA AIXA JENNIFER



2.- MANGUDO ANTONELLA SOLEDAD: de 16 años de edad, nacida en el mes de julio del año 1995, hija de Cristina Beatriz Olivera y de Hugo Mangudo. Misma resulta ser de 1,60 mts. de estatura, contextura física robusta, cabello largo castaño oscuro y ojos marrones. Vistiendo al momento de ausentarse calza negra, sandalias de plástico gris y remera blanca con vivos negros con dibujo de Mickey. Solicitarla Comisaría Presidente Perón – Guernica. Interviene U.F.I. Descentralizada Presidente Perón a cargo de la Dra. La Rocca Cristina. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". DTE. CRISTINA BEATRIZ OLIVERA. Expediente N° 21.100-383.205/12.



3.- RODRÍGUEZ KATHERINE STEPHANIE: argentina, de 14 años de edad, D.N.I. N° 25.932.568, nacida el día 05-08-1997, en Villa Sarmiento, hija de Melina Reynoso (V), domiciliada en calle Moldes N° 5370 de Isidro Casanova, La Matanza, soltera, desocupada. Misma resulta ser: de 1,65 mts. de estatura, cabello lacio largo castaño. Como seña particular posee una cicatriz en la frente entre los ojos. Al momento de ausentarse vestía: pantalón de jeans azul y remera color rosa. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. San Alberto –La Matanza. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MELINA SONIA REYNOSO. Expediente N° 21.100-376.719/12.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

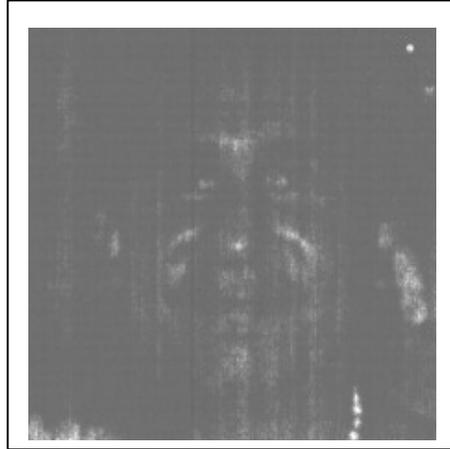
1.- MANNARINO HÉCTOR JUAN: Caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo macho, color bayo, con marca y otro padrillo, alazán con frente blanca y dos patas blancas, con marca "505" en el cuarto trasero izquierdo, ambos cuarto de milla. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 5 Descentralizada Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 – 388.018/12.



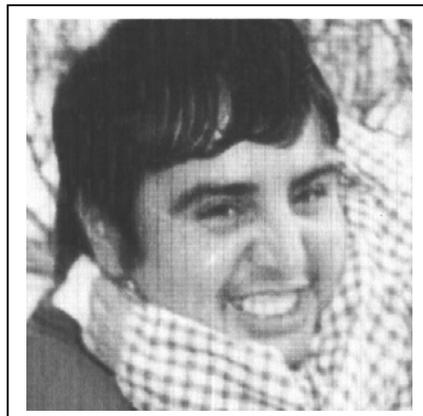


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ORTÍZ SANDRO WALTER: argentino, de 42 años de edad, D.N.I. N° 21.552.229, soltero, domiciliado en calle Azamor N° 1623 entre Cosquín y Campoamor. El mismo resulta ser de aprox. 1,67 mts. de estatura, de contextura física delgada, tez morocha, cabello corto canoso, ojos marrones oscuros, el mismo sería sordomudo. Vistiendo al momento de ausentarse remera celeste, pantalón gris y zapatillas color negras. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 10ma. Interviene U.F.I. N° 13 en turno del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – DTE. ORTÍZ RAMONA ROXANA". Expediente N° 21.100-387.875/12.



2.- MERLO JORGE ALBERTO: argentino, de 45 años de edad, D.N.I. N° 18.371.007, instruido, soltero, jornalero, domiciliado en calle Avellaneda Barrio San Martín, casa N° 21, de Lobería. Quien se ausentara de su domicilio el día 22 de enero del corriente año siendo aprox. las 12:00 hs. Fue visto por última vez caminando hacia la rotonda de la intersección de Ruta 86 y 228 de Necochea, a 300 mts. de la misma, el día domingo 22 de enero del corriente año a las 17:30 hs. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 90 kgs. aprox. de peso, 1,60 mts. de altura, cabello negro lacio con flequillo, tez trigueña, posee una cicatriz de vieja data en el cuello. Vistiendo al momento de su desaparición una camisa manga corta, floreada, tipo hawaiana, bermuda de tipo malla roja y blanca y zapatos negros. Solicitarla Estación Policía Comunal Lobería. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo de la Dra. Mirta Ciancio e Instrucción Judicial a cargo de la Dra. Vanesa Schneider Ayudantía Fiscal de Lobería, ambas del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100-387.251/12.





SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- ZAPATA JORGE MARCELO: argentino, D.N.I. N° 20.375.971, de 42 años de edad, nacido el 15 de julio de 1969 en Córdoba, hijo de Jorge y Delia Ceballos (ambos fallecidos), soltero, changarín, quien se ausentó de su domicilio sito en calle 51 A N° 3350 de Hudson, el día 08 de enero de 2012, alrededor de las 09:00 horas. El mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de estatura, tez trigueña, ojos verdes, cabello corto negro, posee una enfermedad neurológica con pérdida de memoria. Vistiendo al momento de su desaparición buzo verde, pantalón de jeans y zapatillas color azul. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Berazategui N° 5 a cargo del Dr. Carlos Riera del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – DTE. ROSANA DEL VALLE ZAPATA". Expediente N° 21.100-377.479/12.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE BÚSQUEDA

1.- OCAMPOS MÁXIMO: Caratulada "HURTO". Búsqueda y Hallazgo de un caballo castrado, raza mestizo, pelaje rocillo overo, de 1,53 de alzada, de 15 años de edad, cabeza pampa, manchas pigmentadas negras en el morro. Solicitarla Comisaría Ensenada 3ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Se deja sin efecto la Búsqueda que circula en el Boletín Informativo N° 03/12, inciso 1, bajo Expediente N° 21.100-380.202/12. Expediente N° 21.100-388.356/11.

